



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2016-MDT/A**

**00 490**

El Tambo, 15 de febrero de 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**VISTO:**

El Informe N° 28-2016-MDT/GM, de fecha 06 de febrero de 2016, de la Gerencia Municipal y el Informe 028-2016-MDT-GM/GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 30 de enero de 2016, sobre: **PROPUESTA PARA DESIGNACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE DEL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 7; QUE ES EL DIAGNÓSTICO DEL NIVEL DE ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA;** y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las leyes 27680 y 28607, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, concordante con el artículo II, 5 y 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 7° de la acotada norma dispone que la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, en atención al artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales;





Que, mediante artículo 84° numeral 2.12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales "Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales";

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad establece el marco legal para la protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, el artículo 70 de la referida Ley precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y modificatorias dispone la creación del referido plan, siendo su objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación a los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión;

Que, dentro de las actividades previstas para alcanzar la meta antes mencionada se encuentra la conformación de un equipo técnico responsable del levantamiento de la información para el diagnóstico en accesibilidad urbanística;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 20 numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente:



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la conformación del equipo técnico responsable del levantamiento de información para para el cumplimiento de la meta 7, sobre el diagnóstico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida, según el siguiente detalle:

PLAZA	CLASIF.	DENOMINACIÓN DEL CARGO	GERENCIA/OFICINA/ÁREA
162	EC	SUB GERENTE DE CATASTRO URBANO Y RURAL CONTROL	SUB GERENCIA DE CATASTRO CONTROL URBANO Y RURAL
164	SP-ES	ARQUITECTO III	SUB GERENCIA DE CATASTRO CONTROL URBANO Y RURAL
161	SP-AP	TÉCNICO ADMINISTRATIVO II	OMAPED

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerente de Desarrollo Económico, y el Sub Gerente de Catastro Control Urbano y Rural.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a los interesados directos, a fin que realicen las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
  
ALDRIN ZARATE BERNUY  
ALCALDE

